

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

30 JUL 2021

30 JUL 2021

TRÁMITE NO. 463.

RAD. 2010-661.

Se reconoce personería al abogado JHON JAIRO GARCÍA LÓPEZ, como apoderado de la parte demandante, según memorial poder adjunto.

Respecto de su petición de la declaración de pérdida de competencia, téngase en cuenta que la nulidad de pleno derecho fue declarada inexecutable mediante sentencia C-443, Sep. 25 de 2019.

De otra parte, téngase en cuenta que el Artículo 625 Código General del Proceso, señala:

“Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

(...)

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.”

Téngase en cuenta que antes de dicha sentencia, la Corte Constitucional en Sentencia T-341 de 2018, había señalado el alcance del Artículo 121 para este tipo de procesos que se venían tramitando bajo el Código de Procedimiento Civil, señalando:

“De otra parte, en casos como el que se revisa, esto es, procesos iniciados en vigencia del Código de Procedimiento Civil y adecuados con posterioridad a las disposiciones del Código General del Proceso, no resulta viable computar el término de un año con el que el juez cuenta para proferir la sentencia de primera instancia, a partir de la fecha en que se efectuó la última notificación de la demanda a la contraparte.

Lo anterior, en consideración a lo previsto en el artículo 625 del Código General del Proceso, norma que prescribe lo siguiente:

“Artículo 625. Tránsito de legislación. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

(...).

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.

(...)." (Negrita fuera de texto).

La aplicación del artículo 121 ibídem, sin consideración a la disposición transcrita que regula el tránsito legislativo en el mismo código, daría como resultado la pérdida de competencia de los jueces para conocer de los procesos, incluso antes de que le fueran aplicables al trámite las nuevas normas de procedimiento¹."

Teniendo en cuenta que este proceso se recibió en este despacho remitido de los Juzgado Civiles de Descongestión, en desarrollo del período probatorio, el término del Artículo 121 Código General del Proceso, empezará a regir desde el auto que convoque a audiencia de alegatos y sentencia.

Por tanto, en criterio de este despacho no es procedente declarar la pérdida de competencia.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR

No. 074 DE NOV 05 AGO 2021

EL SECRETARIO

¹ Esta afirmación es producto del análisis de la situación fáctica en el caso bajo revisión. En efecto, no resultaría lógico que el Juez Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, estando obligado a tramitar el proceso conforme a las normas del Código General del Proceso a partir del 16 de noviembre de 2016, fecha en la que profirió el auto por medio del cual fijó fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento (artículo 625 CGP), hubiese perdido la competencia para tramitar el proceso el 23 de marzo de 2016, fecha en la cual se cumpliría el año de que trata el artículo 121 CGP, toda vez que la última notificación de la demanda a la contraparte tuvo lugar el 24 de marzo de 2015.